



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Acuerdo No. 005
(10 JUN. 2011)

“Por el cual se delega en la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la facultad de fijar el incremento salarial para los empleados públicos de la OFB”

La Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y 71 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 6, 9, y 12 del artículo 17 del Acuerdo 001 de 2011 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá es un establecimiento público del orden distrital creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Directiva.

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, dispone que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos;

Que mediante Acuerdo No. 001 del 1 de febrero de 2011 de la Junta Directiva, fueron modificados los estatutos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, Establecimiento Público Descentralizado del Distrito Capital.

Que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 del 1 de febrero de 2001 de la Junta Directiva de la OFB, estableció que la dirección de la Orquesta Filarmónica de Bogotá está a cargo de la Junta Directiva y del Director General.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 209 y 211, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; así como la facultad de la autoridad delegante de reasumir en cualquier tiempo la competencia.

Que de conformidad con el numeral 6 del Artículo 17 Acuerdo No. 001 de la Junta Directiva de OFB, le corresponde a la Junta Directiva fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categoría de empleos y los emolumentos de los servidores públicos de acuerdo con la política que para el efecto





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Acuerdo No. 005
(10 JUN. 2011)

“Por el cual se delega en la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la facultad de fijar el incremento salarial para los empleados públicos de la OFB”

establezca del CONFIS y las normas legales vigente. Igualmente, el numeral 9 del mismo artículo establece que le corresponde a la Junta Directiva filar las asignaciones salariales.

Que mediante concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado y radicado con el número 1220 del 11 de noviembre de 1999, estableció que los salarios de los funcionarios de las entidades descentralizadas del Distrito Capital son determinados por las Juntas o Consejo Directivo de la respectiva entidad.

Que mediante la Circular de fecha 25 de mayo de 2011, expedida por el Secretario Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Distrital, se impartieron algunas directrices con respecto al incremento salarial a reconocer a los Empleados Públicos del orden Distrital para la vigencia fiscal de 2011 y según la cual las Entidad Descentralizadas del Orden Distrital, deben adoptar los siguientes porcentajes de incremento salarial, conforme lo establecido para las entidades de la Administración Central.

NUMERO DE SMMLV 2011 (1)	VALOR RANGO (\$) DE LA CORRESPONDIENTE ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	PORCENTAJE (%) DE INCREMENTO
De 1 hasta 6,5 SMMLV	1 - 3.481.400	4.04%
Mayor de 6.5 SMMLV hasta 8.0 SMMLV	3.481.401 – 4.284.800	3.46%
Mayor de 8.0 SMMLV	> 4.284.801	3.17%

(1) SMMLV para el 2011 \$535.600, según Decreto No. 33 del 11 de enero de 2011.

Que la citada circular de la Secretaría Distrital de Hacienda y Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil, indica que el artículo 15 del Decreto 532 del 23 de diciembre de 2010 señala que la aplicación del incremento salarial en los Establecimiento Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser asumido mediante acto administrativo del Gerente o Representante Legal.

Que mediante Decreto No. 208 del 24 de mayo de 2011, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C (E) fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de Bogotá D.C.

Que el Decreto 532 de 2010 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Acuerdo No. 005
(10 JUN. 2011)

“Por el cual se delega en la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la facultad de fijar el incremento salarial para los empleados públicos de la OFB”

1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 457 del 21 de diciembre de 2010, expedido por el Concejo de Bogotá.”, estableció en su artículo 15:

“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. El incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y las Empresas Sociales del Estado, deberá ser asumido mediante acto administrativo del Gerente o Representante Legal y no se requerirá para este efecto de los requisitos previos y conceptos favorables por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, a que hace referencia el artículo anterior”.

Que con el fin de armonizar las disposiciones antes referidas, incluido el Decreto 532 de 2010 y la Circular la Circular Conjunta del 25 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil, se considera necesario delegar en la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la facultad de adoptar los porcentajes de incremento salarial conforme sin sobre pasar los límites máximos salariales establecido para las entidades de la Administración Central según el Decreto 208 del 24 de mayo de 2011.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.

Que el numeral 12 del artículo 17 del Acuerdo No. 001 de 2011 establece que la Junta Directiva, podrá delegar en la Dirección General de la Orquesta las facultades y funciones que estime pertinentes de acuerdo con los límites establecidos por las normas legales vigentes.

Que el Responsable de Presupuesto de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante certificación de fecha 7 de junio de 2011, certificó que para la vigencia 2011 la entidad cuenta con partida presupuestal suficiente para amparar el incremento salarial para los empleados públicos de la entidad, que se realice de conformidad con la delegación a que se refiere el presente acuerdo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Acuerdo No. 005
(10 JUN. 2011)

“Por el cual se delega en la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la facultad de fijar el incremento salarial para los empleados públicos de la OFB”

Que en sesión de fecha 10 de junio de 2011 la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá aprobó el proyecto de acuerdo que autoriza delegar en su Directora General la facultad de fijar las asignaciones básicas mensuales de la escala de remuneración salarial de los empleados públicos de dicha entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Delegar en la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la facultad de fijar a partir del primero (1) de enero de 2011 las asignaciones básicas mensuales de la escala de remuneración salarial de los empleados públicos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, conforme a lo establecido y dentro de límites máximos salariales fijados para las entidades de la Administración Central según el Decreto 208 del 24 de mayo de 2011 y las directrices a que se refiere la Circular Conjunta del 25 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil.

PARAGRAFO: En el evento que al aplicar el porcentaje establecido para el rango de asignación básica mensual, ésta exceda el límite máximo salarial determinado para el respectivo nivel jerárquico, el porcentaje de incremento a aplicar será igual al que corresponda para llegar al tope previsto para dicho intervalo.

Si como resultado de aplicar los porcentajes señalados se presentaren traslapes dentro de los grados de las escalas correspondientes, la asignación básica del grado superior se incrementará en un mil pesos (\$1.000) con relación al grado inmediatamente anterior.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los


CATALINA RAMIREZ VALLEJO
Presidenta

